

Oficio No. 213300701X0064

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025.

ARVA LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Mariano Azuela No. 1537 Poniente, Lote 1, Col. Las Jaras, Metepec,
C.P. 52160,
Estado de México.

PRESENTE

Asunto: Autorización Primera vez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 17, 26 y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 13, 15, 15-A y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, fracciones XXII, XXIV y XXVIII, 4º, fracción III, 13, apartado A, fracciones II y X, 17 bis, fracciones IV, VI y XIII, 368, 371, 391 bis de la Ley General de Salud; 210, 211, 213 y 215, del Reglamento de Insumos para la Salud; 243, 244, 246, 247, 249, 251 y 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 1º, 2º, apartado C, fracción II, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción I, VII y XII, 4º fracción II, inciso c, 11 fracciones VI, XI y XVIII, 14 fracción X y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y la Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario. Laboratorios de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2020. Se emite la presente autorización como: **Laboratorio de Prueba.**

A través de la:

AUTORIZACIÓN No. TA-01-25

TERCERO AUTORIZADO COMO LABORATORIO DE PRUEBA

VIGENCIA: 06 DE MARZO DE 2025 A 06 DE MARZO DE 2027

FECHA DE EMISION PRIMERA VEZ: 06 DE MARZO DE 2025

El marco analítico que ampara la Autorización es:

Referencia Bibliográfica	Determinación
NORMA Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.	Método de prueba para la determinación de Cadmio, Arsénico, Plomo, Cobre, Fierro, Zinc, Mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.
NORMA Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.	Apéndice normativo A. A.3 Métodos físicoquímicos. A.3.1 Método para la determinación de color por comparación visual. A.3.2 Método para la determinación de turbiedad. A.3.6 Método espectrofotométrico visible para la determinación de nitrógeno de nitritos. A.3.9 Método para la determinación de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM). A.3.10 Método para la determinación de Cloro Residual Libre. A.3.13 Método potenciométrico y espectrométrico para la determinación de Fluoruros.
NORMA Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
NORMA Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.	Método para la cuenta de microorganismos Coliformes totales en placa.
NORMA Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.	Apéndice A Normativo. Método de referencia para el aislamiento de <i>Salmonella</i> spp. Apéndice B Normativo. Método de referencia para la estimación de la cuenta de <i>S. aureus</i> . Apéndice H Normativo. Método aprobado para la estimación de la densidad de Coliformes totales, fecales y <i>E. coli</i> por la técnica del NMP presentes en muestras de alimentos para consumo humano y agua.
NORMA Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.	Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- El muestreo debe realizarse por las autoridades sanitarias correspondientes para este fin, quienes levantarán un acta de verificación en el que se haga constar el número y tipo de muestras tomadas.
- El procedimiento para la recolección de muestras se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 401 bis de la Ley General de Salud.
- Las muestras pueden llegar a través del interesado.
- El informe de prueba emitido deberá hacer referencia al número de acta con la que se tomó la muestra.
- De ser el caso, la subcontratación de las metodologías autorizadas sólo podrá realizarse ocasionalmente con Laboratorios Terceros Autorizados en las mismas determinaciones.
- Se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efecto la notificación del presente oficio, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo adjuntar documentación que estime necesaria y de sustento a la petición; así mismo se informa que el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.

Considerando la importancia y la responsabilidad que representa la presente Autorización, le exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo; ya que la falta de cumplimiento a las condiciones bajo las cuales se otorgó, motivará la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA



QFB RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA

ccp Expediente.

LLBV / njgm

VOLANTE O REFERENCIA: 213300701X0064, SAC: N/A, CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 14S.18.1